

CRÓNICA CIENTÍFICA Y LITERARIA.

ECONOMÍA POLÍTICA.

Hace poco tiempo que se anunció en el diario de esta corte la venta del *Discurso Económico y Político en defensa del trabajo mecánico de los menestrales, y de la influencia de sus gremios en las costumbres populares, conservacion de las artes, y honor de los artesanos*; opúsculo publicado en 1778 por D. Ramon Miguel Palacio, y que en el anuncio indicado se atribuye á D. Antonio Capmany, de lo cual dudamos algun tanto. (1).

Pasaron ya cuarenta años desde la publicacion de este discurso hasta ahora; y en ellos las instituciones gremiales, cuya defensa tiene por objeto, sin embargo de las trabas y restricciones que oponen al egercicio de la industria fabril, por una parte han sido examinadas á la luz de los principios de la ciencia económica, y por otra corregidas y moderadas, para disminuir sus perjudiciales efectos, por las disposiciones de nuestra legislación. Demostrar uno y otro brevemente es el objeto de este artículo (2).

(1) Tenemos á la vista otro discurso anónimo, que sobre el mismo asunto se publicó diez años despues en el tomo X, pág. 172 del *Semanario erudito*; y le hemos cotejado con el que motiva este artículo. Parece que ambos son uno mismo en la substancia, aunque de la comparacion del uno con el otro aparecen muchas y muy considerables variantes. Reflexionando sobre el estilo del publicado en el *Semanario*, nos inclinamos á sospechar que los dos se tradugeron del francés en la mayor parte, pero por distintas manos, y con unas conoci-miento, sin duda, el que lleva el nombre de D. Ramon Miguel Palacio. Esta congetura nos hace dudar (hasta que otra cosa se demuestre) de que bajo aquel ocultase el suyo D. Antonio Capmany; pues este escritor no era capaz de atribuirse como propia una obra traducida, y la hubiera publicado como tal en su caso, sino hubiese querido ocupar originalmente su pluma en la materia de que se trata.

(2) En la conclusion del discurso impreso en el *Semanario*, se lee á la pág. 224 lo siguiente. "Yo bien sé que tantos argumentos,

El indicado discurso vió la luz pública dos años despues de haberla recibido en Inglaterra las apreciabilísimas *Investigaciones de Smith sobre la naturaleza, y causas de la riqueza de las naciones*, que constituyeron en ciencia á la economía política. Su creador (así puede llamársele) consideró (3) los privilegios exclusivos de los gremios, como propios para encerrar la concurrencia de esta clase de trabajo en límites mas estrechos que los naturales, con grave daño de la produccion; y como origen de los inconvenientes á que dan margen los aprendizages, y de las demas trabas que establecen semejantes reglamentos gremiales, con el indicado fin de limitar el trabajo en perjuicio de los consumidores, y beneficio de los productores, ó sean individuos de las agremiaciones, interesados siempre en reducir el número de ellos mismos para encarecer las manufacturas, y dar la ley al consumidor.

Antes de Smith el autor de la *Teoría del impuesto* por los años 1761, y principalmente otro anónimo que escribió por los de 67 sobre *Los intereses de las naciones de Europa, manifestados con respecto al comercio*, habian demostrado sólida y luminosamente cuán perjudiciales eran las formalidades prevenidas en las ordenanzas de los gremios, ya con respecto á la duracion y calidades del aprendizaje, ya sobre el examen y requisitos que

observaciones y egejemplos no podrán probar á nadie que los hombres son infalibles, que la conducta de las comunidades (gremiales) es irreprehensible, que los cuerpos conducidos por su interés particular no caminan insensiblemente al exclusivo; pero mis razones hasta que encuentren otras iguales en fuerza, número y peso que las destruyan, persuadirán á todo hombre á acercarse á ver y contemplar uno de los objetos mas importantes de la felicidad nacional, que en España hasta el año de 1776 no habia merecido la pluma de un jurisconsulto, ni la atencion de un político. . . " Los deseos de quien esto escribiese se realizaron completamente; pues la economía política y la legislación se han empleado en el asunto con mucha utilidad, como tratamos de manifestar.

(3) Lib. I. cap. X, parte II.



exigen para obtener la maestría; ya, en fin, acerca del espíritu de monopolio y estanco con que fueron dictadas, y que las dirige aun. Y otras plumas no menos bien cortadas se han empleado hasta nuestros días en la corroboración de esta doctrina: tales son las de crecido número de economistas, así italianos como franceses, entre quienes citaremos un Verri, un Simonde, un Ganilh, un Destutt de Tracy, contentándonos con nombrarlos, ya que la brevedad nos obliga á callar su elogio.

Pero nos es preciso hacer mención particular de Say, autor del *Tratado de Economía política*, en que fue presentada con mejoras la ciencia de Smith, no solo por consideración á este mérito recomendable, sino por la que de justicia exige la aceptación que ha obtenido esta obra en España, y por la preferencia que mereció al Gobierno, por quien fue elegida para servir de testo en la enseñanza de la juventud, dedicada á la jurisprudencia, cuando se publicó en 1807 el plan de estudios de las universidades del reyno. Say, pues (1), hace ver que el primer efecto de los estatutos gremiales es reducir el número de las personas que se ocupan en las artes, unas veces prefijándole, otras señalando el de aprendices á los maestros, exigiendo requisitos, gastos y contribuciones para el logro del título de maestro, &c., &c.; con lo cual se obstruye el libre ejercicio de la industria, y el empleo de los capitales del modo mas conveniente á la producción, al paso que se radica el monopolio en favor de los productores privilegiados. Prueba que por el régimen gremial no se logra la perfección de las manufacturas, según lo enseña una diaria experiencia: los perjudiciales efectos de los aprendizajes: los saludables que se experimentan en varios países de Europa, que por fortuna no conocen las trabas de las ordenanzas; y lo contrario que es al derecho natural el cohartar al pobre la libre disposición de la fuerza, y habilidad de sus dedos, (cual debe estarlo, mientras no las emplee en daño de sus conciudadanos) único patrimonio suyo, y á la verdad, la mas sagrada é inviolable de todas las propiedades, como dice Smith. Por último, Say enseña las sencillas circunstancias que deben tener estos reglamentos para que sean útiles.

Véase, pues, cómo ha considerado la ciencia económica á todos los que propenden á la exclusiva; cuyos artículos, aunque

(1) *Lib. I. cap. XVIII.*

en la mayor parte parece se proponen la buena calidad de los productos, ni sirven ni pueden servir para este objeto, cual diariamente experimentamos, y todos son adecuados para estancar el ejercicio de las artes en pocas manos, y asegurarlas de este modo, á costa del consumidor, un ventajoso despacho de sus manufacturas. Mas á la par que todo así lo fué demostrando la ciencia, el Gobierno, con no menos tino que discreción, ha ido disminuyendo con sus acertadas providencias los gravosos efectos de las ordenanzas.

Permitió primeramente á dos soldados que trabajasen en tienda abierta del oficio que supiesen (2): despues que cualquier artesano de profesion, conocida ó no en el reyno, la egercitase, cerciorándose de su idoneidad, y removiendo oposiciones gremiales (3); y posteriormente prescribió la forma con que habia de verificarse la admision de artistas y fabricantes extranjeros (4). De este modo aumentó la concurrencia de productores en beneficio de los consumidores, y disminuyó el monopolio de aquellos sobre estos.

Igual fin se propuso la disposición de que pudiesen reunirse dos oficios en una misma persona (5): la libertad concedida á las de ambos sexos para el ejercicio del arte de torcedores de seda (6): la que lograron las viudas de los artesanos de conservar sus tiendas y talleres, aunque casasen en segundas nupcias con sujetos que no fuesen del oficio de sus primeros maridos (7); y la que felizmente consiguió el bello sexo de ocuparse en los trabajos y labores que le sean propios, y de que le alejaban los reglamentos, con daño de las costumbres, con violación del derecho de esta clase de propiedad, y con perjuicio de la riqueza pública (8).

Otras útiles y necesarias reformas iba sufriendo el régimen gremial al propio tiempo, pues se concedió tolerancia á las fabricas de seda del reyno en la marca, cuenta y peso de sus tejidos (9). Extendióse despues á los fabricantes de lino y cáñamo para

(2) *Real cédula de 28 de Marzo de 1775.*

(3) *Idem de 26 de Mayo de 1790.*

(4) *Circular de la Junta de Comercio de 8 de Septiembre de 1797.*

(5) *Real cédula de 6 de Junio de 1791 y otras resoluciones.*

(6) *Idem de 29 de Enero de 1793.*

(7) *Idem de 19 de Mayo de 1790.*

(8) *Idem de 2 de Septiembre de 1794.*

(9) *Idem de 8 de Marzo de 1778, declarada por otra de 27 de Noviembre del mismo año.*

tejerlos con mayor ó menor cuenta y marca (1); y se elevó á facultad general, para que en toda clase de tejidos se pudiese inventarlos, imitarlos y variarlos sin sujecion á cuenta, marca ni peso (2). Lograron los fabricantes la libertad de tener telares de sus manufacturas sin limitacion de número (3). Y finalmente fueron abolidos todos los requisitos de aprendizaje, oficialía, domicilio y demas que establecen las ordenanzas, para todo el que pidiese examen del oficio que intentase egercer; al paso mismo que se prohibió en los exámenes todo gasto, propina u otra contribucion, fuera de la precisa para indemnizar á los examinadores del tiempo que en aquellos invirtiesen (4).

Tal es el espíritu que se advierte en nuestra legislacion á favor de la libertad de las artes. Pero todavía este asunto no ha podido menos de llamar la benéfica atencion y paternales desvelos del REY nuestro Señor, despues de su deseado regreso al Trono, por cuya conservacion combatió seis años heroicamente la lealtad española; y sabemos que la Soberana voluntad de S. M. es que sean examinadas las ordenanzas gremiales, y anulado de sus resultados todo lo que pueda causar monopolio por los individuos de semejantes cuerpos privilegiados (5).

Este examen, fiado á las superiores luces é ilustrado zelo de la Junta de Comercio, deberá producir los mayores beneficios, por la bien entendida libertad que acabarán de obtener las artes, para que quede abierta la puerta á todos los progresos de que es susceptible la industria fabril, á la manera que lo está para el fomento de las profesiones de la agricultura y mercantil; las cuales carecieron afortunadamente de aprendizajes, maestrías y demas restricciones reglamentarias, á pesar de exigir muchos conocimientos la práctica de los ramos comprendidos en ambas industrias, y sin embargo no han dejado de conseguir todos los adelantamientos propios de los tiempos y de las circunstancias.

Facilitar el curso y la abundancia de las tres fuentes de la pública riqueza es el sa-

(1) *Idem* de 14 de Diciembre de 1784.

(2) *Idem* de 11 de Octubre de 1789, declarada por circular de la Junta de 9 de Junio de 1795.

(3) *Idem* de 22 de Junio de 1787.

(4) Circular de la Junta de Comercio de 19 de Mayo de 1798, cuyo cumplimiento se reencargó en otra de 10 de Noviembre de 1807.

(5) Real orden de 29 de Janio de 1815.

bio fin que debe proponerse, y se propone el Gobierno zelosa y constantemente; y contribuir, aunque en parte muy pequeña, á tan grande obra, el de este artículo, que se ha dirigido á manifestar cuán distintas son las circunstancias actuales de las del tiempo en que se publicó, por la vez primera, el discurso citado al principio. Créese una ciencia que enseña, no solo el modo de producir, sino tambien los obstáculos que se oponen á la produccion; y por tanto, desde que nació esta ciencia, se fixaron las circunstancias que debian tener los estatutos gremiales, para que fuesen útiles. Nuestra legislacion, guiada por los buenos principios económicos, ha ido paulatina y sucesivamente disminuyendo las trabas, que se oponian al egercicio de la industria del hombre en las artes propias para el remedio de sus necesidades, y llegará á conseguir la supresion indispensable de todos los obstáculos, que dificultan los progresos de las mismas artes, reduciendo las ordenanzas á lo que deben ser para bien de aquellas, de los que las profesan, de los que consumen sus productos, en una palabra, de toda la monarquía en general.

La industria fabril progresará entonces aceleradamente, libre de las trabas que aun la oprimen; y tan considerable beneficio aumentará el número de los que de continuo derrama sobre España el mas amado de los Soberanos. (*Artículo comunicado.*)

AGRICULTURA.

El Consejero de Estado, Prefecto del departamento de Calvados en Francia, ha escrito la circular siguiente á todos los *Maires* del departamento: Señores por una decision de 10 de Setiembre próximo pasado, S. E., el Ministro Secretario de Estado de lo interior, ha puesto á mi disposicion algunas sumas para distribuirse como recompensa á los que mejor hayan cultivado la patata: aunque ya está casi terminada la cosecha de este año, y por consiguiente no se deba esperar que esta medida tenga el menor influjo en los productos actuales, S. E. ha pensado que convendria distribuir estos estímulos aun en el año presente, aunque no sea si no por hacer conocer de antemano las intenciones del gobierno para las sementeras venideras.

Es un hecho constante y reconocido que el cultivador queda mas que indemnizado por los productos de la patata; productos iguales por lo menos á la de las plantas ce-

reales: sin embargo de este convencimiento, todo lo que hagamos será poco en favor del cultivo de un vegetal que prospéra en todos los terrenos, y que nada teme de la intemperie de las estaciones. Ya el pueblo mas ilustrado la consume en mayor cantidad, aunque hace pocos años que la conoce; y aunque la ha despreciado largo tiempo mientras era el principal alimento de una gran parte de la Europa, y hacia un papel ventajoso en las mesas de los franceses ricos, &c. &c.

Sabemos tambien por noticias particulares que la cosecha de patatas ha sido abundantísima, y que en algunos departamentos ha dado r6 por 1. Como los granos continuaban escaseando, se mezcla generalmente la pulpa de la patata con la harina de trigo, y resulta un pan excelente.

NOTICIAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS.

Se han hecho en Staffordshire muchas experiencias interesantísimas sobre una nueva fuerza mecánica, á la que se ha dado el nombre de *convertor*; porque convierte en movimiento de rotacion el de dos líneas paralelas. Es uno de los descubrimientos mas importantes que se han hecho en Inglaterra, y en su aplicacion puede ser mas estendido que el de la palanca, la rueda, la cuña y el plano inclinado. Sin duda producirá los resultados mas felices en la mecánica, en las manufacturas, en la agricultura y en el comercio.

Hace algunos años que se estan haciendo en Inglaterra grandes apuestas sobre la rapidez en andar cierto número de millas. Esta diversion se ha variado ya andando á las arrias, ya metido el andador dentro de un saco, ya haciendo andar al mismo tiempo una rueda de coche; pero ahora se habla de una apuesta mucho mas estraña, y es la de andar sobre la palma de las manos, desde el Hyde-Park hasta Windsor, que son 7 leguas, en las 40 horas distribuidas en 15 dias.

P O E S Í A

al Excmo. Sr. Don Martin de Garay, en accion de gracias por su plan de Hacienda aprobado por S. M. en decreto de 30 de Mayo último.

O D A.

¿Qué no fue dado al hombre?
Salva del ponto la barrera inmensa,
Surca del éter la region fulgente,

Del rayo asolador la furia enfrena,
Y aun los mismos volcanes

Párias rinden bramando á sus afanes.

Troncha el soberbio monte

Que al alto Olímpo su cabeza erguía,

Colma á nivel los adyacentes valles

Que al báratro profundo descendian,

Y un yermo rie vega

Que Ebro apresado con sus ondas riega.

En su carrera alcanza,

Por los celestes llanos al cometa,

Distribuye á la luna sus fulgóres,

Al sol enorme en su balanza pesa,

Llama, en fin, las estrellas,

Y una por una se presentan ellas.

Pero, ¡ó dolor! en tanto

Gime aherrojada su osadora mente

Entre los grillos del Error tirano

Que el mas atroz imperio en ella egerce,

Ya sus ojos velando,

Ya su voz con su diestra sofocando.

Brinda con faz risueña

Natura al hombre con la dicha suya,

Paz, justicia, hermandad, artes y letras

La senda es que á ella va siempre segura;

Y en injusticia ó guerra

Siempre está envuelta la infelice tierra.

¿Qué importa que cayera

De su sólio crüento el nuevo Atíla,

Si despues de sus bélicos furores

Otro Monstro en la paz nos oprimia?

"No será tal" clamaste,

Y al Error de su trono derrocaste.

Qual una gran familia

Desde entonces se ostenta unida España;

Padre es el REX, sus subditos hermanos,

Que bajo justa ley, é iguales cargas,

En lazos fraternales

Todos gozan sus gracias paternales.

¡Á tanto un Genio alcanza

Que osando obrar el bien arrostra el riesgo,

Salvar la Patria ó perecer con ella

Su sola idea generosa siendo;

Pues nada al fin resiste

Á quien el sacro Patriotismo asiste!

Loor sea al que empieza

Á pasos de gigante su carrera,

Loor de gratitud que le estimule

Á poner fin á tan gloriosa empresa:

¿Volvió al campo su holganza?

Vuelva al Comercio pues su confianza.

Entonces sí que el canto

En incorrupto y perdurable acento

Su grato nombre elevará sonoro

Desde Calpe y Pyrene al firmamento,

Bendiciendo á FERNANDO

Que escucha fácil la verdad reinando.

Madrid. Imprenta de Repullés. 1817.